



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO TEOPAN, COIXTLAHUACA, OAX
2014 - 2016.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO TEOPAN, COIX, OAX
2014 - 2016.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2017.

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.



ANEXA ACTA DE CABILDO Y CO.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, remito a usted la Iniciativa de Ley de Ingresos 2017 del Municipio de San Francisco Teopan del Distrito de Coixtlahuaca.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ELADIO LÓPEZ SANTIAGO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mun. de San Francisco Teopan
Dist. de Coixtlahuaca, Oax.
2014 - 2016



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 SAN FRANCISCO TEOPAN, COIXT.
 2014-2016

ACTA DE ACUERDO DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TEOPAN, DISTRITO DE COIXTLAHUACA, ESTADO DE OAXACA, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO ANTES MENCIONADO LOS CC. HELADIO LÓPEZ SANTIAGO, ISRAEL LÓPEZ SANTIAGO, RAMON MENDOZA CRUZ, NEFTALI LÓPEZ MALDINADO, JAVIER LAGUNAS MALDONADO, FLORENCIO MENDOZA CRUZ Y EMANUEL SANTIAGO MORENO; PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA, REGIDOR DE OBRA, REGIDOR DE POLICIA, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL; **CON LA FINALIDAD DE LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA
- 3.- AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.
- 4.- ACUERDOS
- 5.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

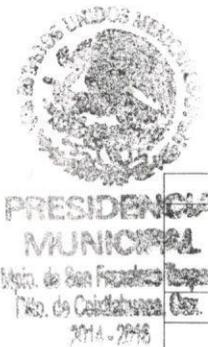
PASE DE LISTA, INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA, INSTALADA LEGALMENTE LA ASAMBLEA PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. HELADIO LÓPEZ SANTIAGO PROCEDIÓ A INFORMAR QUE DE ACUERDO A LAS LEYES EN EL ESTADO Y DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LA LEY, TENEMOS QUE **APORBAR Y AUTORIZAR EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EJERCICIO FISCAL 2017.**

ACUERDO

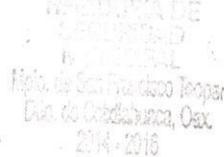
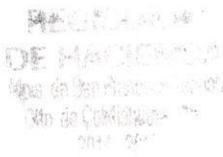
UNICO: DESPUÉS DE UN AMPLIO ANALISIS Y DISCUTIDO EL PUNTO EXPUESTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE DETERMINO SE APRUEBE EL **PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR LA CANTIDAD DE \$2,088,482.50 (DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N., QUE TENDRÁ VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CLAUSURA LA PRESENTE A LAS VEINTE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL ALCANCE Y AL MARGEN EN TODAS LAS HOJAS QUE INTEGRAN, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL



 C. HELADIO LÓPEZ SANTIAGO PRESIDENTE MUNICIPAL	 C. ISRAEL LÓPEZ SANTIAGO SÍNDICO MUNICIPAL
 C. RAMÓN MENDOZA CRUZ REGIDOR DE HACIENDA	 C. NEFTALI LÓPEZ MALDINADO REGIDORA DE OBRA
 C. JAVIER LAGUNAS MALDONADO REGIDOR DE POLICIA	





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO TEOPAN, COIXT.
2014-2016

Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Teopan, Distrito de Coixtlahuaca, para el Ejercicio Fiscal 2017.

**Título Primero
De las Disposiciones Generales**

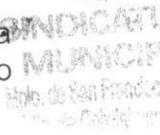
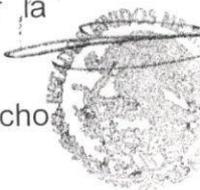
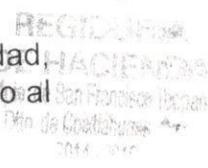
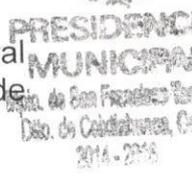
**Capítulo Único
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley, son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la obtención, administración, custodia y aplicación de los ingresos de la Hacienda Pública Municipal.

Para dar cumplimiento a la presente ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Accesorios: Los ingresos que percibe el municipio por concepto de recargos, multas y gastos de ejecución;
- II. Agostadero: Tierras que por su topografía, precipitación pluvial y calidad producen en forma natural o inducida pastos y plantas que sirven de alimento al ganado y que por estas condiciones no pueda dar la explotación agrícola;
- III. Alumbrado Público: Servicio otorgado en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, a través de la Comisión Federal de Electricidad;
- IV. Aportaciones: Los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del Estado a favor de los municipios;
- V. Aprovechamientos: Los recargos, las multas y los demás ingresos de derecho público, no clasificables como impuestos derechos y productos;
- VI. Base: La manifestación de riqueza gravada, siendo necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto;
- VII. Bienes intangibles: Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO TEOPAN, COIXT.
2014-2016



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teo-
pan, Coixtlahuaca, Oax.
2014 - 2016

- VIII. Bienes de Dominio Privado: Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- IX. Bienes de Dominio Público: Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la Ley; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;
- X. Cesión: Acto por el cual una persona, titular de un derecho, lo transfiere a otra persona, para que ésta lo ejerza a nombre propio;
- XI. Contratista: Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley, para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma;
- XII. Contribuciones de mejoras: Las prestaciones en dinero o en especie fijadas por la Ley a cargo de los sujetos cuya situación coincida con el hecho generador de la obligación fiscal;
- XIII. Convenio: Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones;
- XIV. Crédito Fiscal: Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida, y deberá pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;
- XV. Derechos: Las contribuciones establecidas en la Ley por servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por las actividades de los particulares sujetos a control administrativo municipal;
- XVI. Deuda pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- XVII. Donaciones: Bienes percibidos por los Municipios en especie;
- XVIII. Donativos: Ingresos que percibe el Municipio en efectivo, cuando no media un convenio;

REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. de San Francisco Teo-
pan, Coixtlahuaca, Oax.
2014 - 2016



SINDICATO
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teo-
pan, Coixtlahuaca, Oax.
2014 - 2016

REGIDURIA DE
SEGURIDAD
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teo-
pan, Coixtlahuaca, Oax.
2014 - 2016

REGIDURIA DE
OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES
Mpio. de San Francisco Teo-
pan, Coixtlahuaca, Oax.
2014 - 2016



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO TEOPAN, COIXT.
2014-2016



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza
2014 - 2016

- XIX. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el procedimiento administrativo de ejecución;
- XX. Gobierno Central: Organismos de la administración pública que realiza las funciones tradicionales y que están sometidos a un régimen centralizado en materia presupuestal y de ordenamiento financiero;
- XXI. Herencia: Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son de una persona y que ésta transmite al morir a sus herederos;
- XXII. Impuestos: Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- XXIII. Ingresos de la Hacienda Pública: Los ingresos que percibe el Municipio por conceptos de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Venta de Bienes y Servicios, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Financiamientos;
- XXIV. Ingresos Propios: Son los ingresos que se obtienen por la venta de bienes y servicios por sus actividades de producción y/o comercialización, distintas a las contribuciones;
- XXV. Legado: El acto a través del cual una persona, en su testamento, decide repartir una parte muy concreta de sus bienes a otra persona determinada;
- XXVI. Multa: Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;
- XXVII. Objeto: Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;
- XXVIII. Organismo descentralizado: Las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias; a la prestación de un servicio público o social; o a la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social;

REGIDURIA
DE HACIENDA
Municipal
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza
2014 - 2016

REGIDURIA DE
SEGURIDAD
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza
2014 - 2016

REGIDURIA DE
OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza
2014 - 2016

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO TEOPAN, COIXTL.
2014-2016



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Co.
2014-2016

XXIX. Organismo desconcentrado: Esta forma de organización pertenece a las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos con la intención de obtener la mejor atención y eficacia ante el desarrollo de los asuntos de su competencia, no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio y jerárquicamente están subordinados a las dependencias de la administración pública a que pertenecen. Sus facultades son específicas para resolver sobre la materia y ámbito territorial que se determine en cada caso por la Ley; este tipo de organismo nace a través de una Ley, Decreto, Reglamento Interior o por Acuerdo del Ejecutivo;

XXX. Paramunicipal: Esta calidad, es dicha de una empresa, asociación u organización, que por delegación del Municipio y previa autorización del Congreso del Estado; realizan actividades que no son propias del ayuntamiento, pero cooperan a los fines de este sin formar parte de la administración pública;

XXXI. Participaciones: Los recursos federales que el Municipio percibe de conformidad con los capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal;

XXXII. Pensión: Estacionamiento pagado por semanas, meses o años para guardar y sacar el vehículo en el momento que se requiera;

XXXIII. Periodicidad de pago: Hace referencia a la frecuencia en la que deba realizarse un pago por evento, semana, mes o como se haya acordado;

XXXIV. Productos: Los ingresos que percibe el Municipio, por actividades que no corresponden a funciones propias de derecho público, o por el uso o aprovechamiento de sus bienes patrimoniales;

XXXV. Productos financieros: Son los ingresos que percibe el municipio por el rendimiento de los recursos públicos transferidos o depositados en sus cuentas bancarias específicas;

XXXVI. Rastro: Comprende las instalaciones físicas propiedad del Municipio, que se destina al sacrificio de animales que posteriormente será consumido por la población como alimento. Cuenta con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación y comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza;

REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Co.
2014-2016



SINDICATO
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Co.

REGIDURIA DE
SEGURIDAD
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Co.
2014-2016



REGIDURIA DE
OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Co.
2014-2016



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO TEOPAN, COIXT.
2014-2016



PRESIDEN
MUNICIP
Mpio. de San Francisco
Dpto. de Coahuila de Zaragoza
2014-2016

XXXVII. Recargos: Incrementos en la cantidad a pagar por el sujeto pasivo de determinadas contribuciones, calculados mediante la aplicación de coeficientes sobre la base imponible o liquidable, o bien sobre la cuota de la contribución;

XXXVIII. Recursos Federales: Son los ingresos que percibe el Municipio por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación;

XXXIX. Recursos Fiscales: Son los ingresos que se obtienen por impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos;

XL. Registro Fiscal Inmobiliario: Padrón catastral inmobiliario Municipal en el cual se realizan los registros y actualizaciones de los bienes inmuebles (datos inherentes a la identificación, descripción, cartografía y valuación), ubicados en el territorio municipal y que sirven para fines de recaudación;

XLI. Señalización horizontal: Es el conjunto de marcas que se pintan principalmente en el pavimento o asfalto, con el propósito de delinear las características geométricas de las carreteras y vialidades urbanas, y denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía, para regular y canalizar el tránsito de vehículos y peatones. Estas marcas son rayas, símbolos o leyendas;

XLII. Señalización vertical: Es el conjunto de señales en tableros fijados en postes, marcos y otras estructuras, integradas con leyendas y símbolos. Según su propósito, las señales pueden ser preventivas, restrictivas, informativas, turísticas y de servicios;

XLIII. Subsidio: Asistencia financiera de carácter oficial que se concede a una persona o entidad;

XLIV. Sujeto: Persona física o moral que deberá realizar el pago de la contribución;

XLV. Tasa o Tarifa: Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;

XLVI. Tesorería: A la Tesorería Municipal;

XLVII. UMA: Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y

REGIDURIA DE
SEGURIDAD
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza
2014-2016

REGIDURIA DE
OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza
2014-2016



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO TEOPAN, COIXT.
2014-2016



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Coah.
2014-2016

XLVIII. Zona Federal Marítimo Terrestre: Es un bien del uso común del dominio público de la Federación consistente en la franja de 20 metros transitable y contigua al mar, que se determina a partir de la cota pleamar máxima.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6o. del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 4.- Es competencia exclusiva de la Tesorería la recaudación y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités u otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería deberá expedir el comprobante fiscal por los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados, transferidos y/o subsidiados por la Federación o Estado durante el ejercicio fiscal 2017.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Artículo 5.- El Ayuntamiento, a través de la Tesorería, deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones federales que por disposición legal les corresponda, y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 6.- Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo.
- II. Pago en especie
- III. Prescripción


REGIDURIA DE
SEGURIDAD
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Coah.
2014-2016


REGIDURIA DE
OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Coah.
2014-2016


REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Coah.
2014-2016


SINDICATO
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Coah.
2014-2016



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO TEOPAN, COIXT.
2014-2016

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Eto. de Coahuila de Zaragoza, Co.
2014 - 2016

Artículo 7.- La contratación de deuda y la conformación de Obligaciones de pago a cargo del Municipio deberán ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado, de conformidad con la Ley de Deuda Pública y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 8.- Para modificaciones a la presente ley, los Ayuntamientos deberán presentar iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2017, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Eto. de Coahuila de Zaragoza, Co.
2014 - 2016

Título Segundo
De los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal

Capítulo Único
Ingresos de la Hacienda Pública Municipal

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. de San Francisco Teopan
Eto. de Coahuila de Zaragoza, Co.
2014 - 2016

Artículo 9.- En el ejercicio fiscal de 2017, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Francisco Teopan, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			2088482.50
INGRESOS DE GESTIÓN			5300.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	200.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	200.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	3600.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	3100.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	500.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	1500.00
Productos de Tipo Corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	1500.00

REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Mpio. de San Francisco Teopan
Eto. de Coahuila de Zaragoza, Co.
2014 - 2016

REGIDURIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Eto. de Coahuila de Zaragoza, Co.
2014 - 2016



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO TEOPAN, COIXT.
2014-2016

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Co.
2014 - 2016

Participaciones y Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	2083182.50
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1194259.00
Fondo Municipal de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	815942.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	360905.00
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	11617.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel	Recursos Federales	Corrientes	5795.00
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	888523.50
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	677103.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	211420.50
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	400.00
Convenios Federales	Recursos Federales	Corrientes	100.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	100.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	100.00
Particulares	Otros Recursos	Corrientes	100.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGIDURIA DE HACIENDA
de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Co.
2014 - 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Co.

Artículo 10.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61, fracción I; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, se presenta la siguiente información:



REGIDURIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Co.
2014 - 2016



REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Co.
2014 - 2016



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 SAN FRANCISCO TEOPAN, COIXTL.
 2014-2016

Municipio San Francisco Teopan, Coixtlahuaca		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017		
Total		2088482.50
Impuestos		200.00
Impuestos sobre el Patrimonio		200.00
Derechos		3600.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público		3100.00
Derechos por Prestación de Servicios		500.00
Productos		1500.00
Productos de Tipo Corriente		1500.00
Participaciones y Aportaciones		2083182.50
Participaciones		1194259.00
Aportaciones		888523.50
Convenios		400.00

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. de San Francisco Teopan
 Dto. de Coixtlahuaca, Oax.
 2014 - 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA DE HACIENDA
 Mpio. de San Francisco Teopan
 Dto. de Coixtlahuaca, Oax.
 2014 - 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. de San Francisco Teopan
 Dto. de Coixtlahuaca, Oax.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
 Mpio. de San Francisco Teopan
 Dto. de Coixtlahuaca, Oax.
 2014 - 2016

REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
 Mpio. de San Francisco Teopan
 Dto. de Coixtlahuaca, Oax.
 2014 - 2016

Artículo 11.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se presenta el siguiente:

Calendario de Ingresos base mensual para el Ejercicio Fiscal 2017

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	2088482.50	185530.26	185530.26	185390.26	185370.26	185260.26	185260.26	185260.26	185260.26	185260.26	185260.26	117549.93	117549.97
Impuestos	200.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el Patrimonio	200.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	3600.00	330.00	330.00	320.00	300.00	290.00	290.00	290.00	290.00	290.00	290.00	290.00	290.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	3100.00	280.00	280.00	280.00	260.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
Derechos por Prestación de Servicios	500.00	50.00	50.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00
Productos	1500.00	150.00	150.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
Productos de Tipo Corriente	1500.00	150.00	150.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
Participaciones y Aportaciones	2083182.50	184950.26	184950.26	184950.26	184950.26	184850.26	184850.26	184850.26	184850.26	184850.26	184850.26	117139.93	117139.97
Participaciones	1194259.00	99521.58	99521.58	99521.58	99521.58	99521.58	99521.58	99521.58	99521.58	99521.58	99521.58	99521.58	99521.62
Aportaciones	888523.50	85328.68	85328.68	85328.68	85328.68	85328.68	85328.68	85328.68	85328.68	85328.68	85328.68	17618.35	17618.35
Convenios	400.00	100.00	100.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. de San Francisco Teopan
 Dto. de Coahuahuacan, Oax.
 2014 - 2016



REGIDURIA DE HACIENDA
 Mpio. de San Francisco Teopan
 Dto. de Coahuahuacan, Oax.
 2014 - 2016



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. de San Francisco Teopan
 Dto. de Coahuahuacan, Oax.
 2014 - 2016



REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
 Mpio. de San Francisco Teopan
 Dto. de Coahuahuacan, Oax.
 2014 - 2016



REGIDURIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
 Mpio. de San Francisco Teopan
 Dto. de Coahuahuacan, Oax.
 2014 - 2016



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO TEOPAN, COIXT.
2014-2016



REGIDURIA DE
SEGURIDAD
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Coah.
2014 - 2016

**Título Tercero
De los Impuestos**

**Capítulo Primero
Impuestos sobre el Patrimonio**

Sección Única. Del Impuesto Predial.

Artículo 12.- Es objeto de este impuesto; la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5o. de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 13.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6o. de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 14.- La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores unitarios de suelo, construcción y el plano de zonificación catastral.

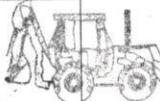
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

151	SAN FRANCISCO TEOPAN
------------	-----------------------------

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo Urbano	2 UMA
Suelo Rustico	1 UMA

APLICA BASES MÍNIMAS, INCLUYE CONSTRUCCIÓN

**2
0
1
7**



REGIDURIA DE
OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES

Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Coah.
2014 - 2016

SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Coah.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO TEOPAN, COIXT.
2014-2016



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teop.
Dto. de Coahuila, Oax.
2014 - 2016

Artículo 15.- La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

Artículo 16.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

Artículo 17.- Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 0% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 0%, del impuesto anual.

Capítulo Segundo
Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Sección Única. Del Impuesto sobre Traslación de Dominio.

Artículo 18.- El objeto de este Impuesto es la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 19.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 20.- La base de este impuesto se determinará en los términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

REGIDURIA DE HACIENDA
Mpio. de San Francisco Teop.
Dto. de Coahuila, Oax.
2014 - 2016



REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Mpio. de San Francisco Teop.
Dto. de Coahuila, Oax.
2014 - 2016

REGIDURIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teop.
Dto. de Coahuila, Oax.
2014 - 2016

REGIDURIA MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teop.
Dto. de Coahuila, Oax.
2014 - 2016



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO TEOPAN, COIXT.
2014-2016



Artículo 21.- El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2%, sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

Artículo 22.- Este impuesto deberá pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realice las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto deberá hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan:

I. Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. En el caso de usufructo temporal cuando se extinga.

II. A la adjudicación de los bienes de la sucesión o a los tres años de la muerte del autor de la misma si transcurrido dicho plazo no se hubiera llevado a cabo la adjudicación, así como al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. En estos dos últimos casos, el impuesto correspondiente a la adquisición por causa de muerte, se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación independientemente de que se causa por el cesionario o por el adquirente.

III. Tratándose de adquisiciones efectuadas a través de fideicomiso, cuando se realicen los supuestos de enajenación en los términos del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

IV. Al protocolizarse o inscribirse el reconocimiento judicial de la prescripción positiva.

En los casos no previstos en las fracciones anteriores, el pago deberá realizarse cuando los actos de que se trate se eleven a escritura pública o se inscriban en el Registro Público; y si no están sujetos a esta formalidad, al adquirirse el dominio conforme a las leyes.

**Título Cuarto
De los Productos**

**Capítulo Único
Productos de Tipo Corriente**



SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teop.
Dto. de Coahuila de Zaragoza, Coah.



REGIDURIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teop.
Dto. de Coahuila de Zaragoza, Coah.
2014-2016



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO TEOPAN, COIXT.
2014-2016



Sección I. Derivado de Bienes Muebles e Intangibles.

Artículo 23.- Estos productos se causarán por el arrendamiento de los bienes muebles e intangibles propiedad del Municipio, o administrados por el mismo, se determinarán y liquidarán de conformidad con lo que se establezca en los contratos respectivos.

Artículo 24.- El Municipio percibirá productos por los siguientes conceptos, conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota	Periodicidad
I. Arrendamiento de maquinaria.	350.00	eventual

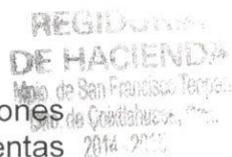
Volteo	\$ 350.00	Por viaje local
--------	-----------	-----------------



Sección II. Productos Financieros.

Artículo 25.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como, las que recibe de la Secretaria de Finanzas, excepto los que se obtengan por convenios, programas federales o estatales, deberán depositarse en los términos a que hagan referencia sus reglas de operación o convenios respectivos.

Artículo 26.- El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente ejercicio fiscal.



**Título Quinto
De las Participaciones y Aportaciones**

**Capítulo Primero
Participaciones**

Sección Única. Participaciones.



REGIDURIA DE
OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coixtahuaca, Oax.
2014-2016



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teopan
Dpto. de Coixtahuaca, Oax.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN FRANCISCO TEOPAN, COIXT.
2014-2016



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teop.
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Coah.
2014 - 2016

Artículo 27.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

**Capítulo Segundo
Aportaciones**

Sección Única. Aportaciones Federales.

Artículo 28.- El Municipio percibirá recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Capítulo Tercero
Convenios**

Sección Única. Convenios Federales, Estatales y Particulares.

Artículo 29.- El Municipio percibirá ingresos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. de San Francisco Teop.
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Coah.
2014 - 2016

En los casos de los ingresos ministrados por el Gobierno del Estado o del Gobierno Federal, los recursos no aplicados se reintegrarán conforme a la normatividad aplicable.

Transitorios

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

REGIDURIA DE
OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALES
Mpio. de San Francisco Teop.
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Coah.
2014 - 2016



REGIDURIA DE
SEGURIDAD
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teop.
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Coah.
2014 - 2016



SINDICATO
MUNICIPAL
Mpio. de San Francisco Teop.
Dpto. de Coahuila de Zaragoza, Coah.